



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Minas y Energía</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se reglamenta el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Este documento muestra el análisis que sustenta la reglamentación de la obligación establecida en el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019 en términos de: i) el alcance de la obligación, ii) las condiciones para el cumplimiento de la obligación y iii) la exigibilidad de la obligación.

Se presenta una revisión tanto de la racionalidad, teoría y práctica para el objeto y alcance de la obligación, se examina la incorporación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) al Sistema Interconectado Nacional (SIN); recomendaciones internacionales en cuanto a la creación de portafolios de energía renovables (RPS) y su comparación con estudios de penetración de fuentes de generación renovable en otros países; análisis del impacto de las FNCER en las metas de reducción de CO₂ y la meta de cambio climático y finalmente el análisis de la evolución de la demanda en el 2020.

1.1. Inclusión de renovables en la matriz energética del país y resultados de subastas

La matriz energética colombiana históricamente ha dependido en un 70% de la generación de energía hidráulica. Este tipo de energía se obtiene del aprovechamiento de las corrientes de los ríos. Por tanto, un desabastecimiento general de las fuentes hídricas, pone en peligro la continuidad de la prestación del servicio de energía.

Por este motivo, Colombia ha definido unas políticas energéticas que buscan velar de forma permanente por el abastecimiento de la demanda de energía y que posibilitan la diversificación de la matriz energética. El Gobierno nacional expidió el Decreto 570 de 2018, mediante el cual se establecen los lineamientos de política pública para definir e implementar mecanismos que promuevan la contratación a largo plazo de energía de proyectos de generación de energía eléctrica, y que fuese complementario a los mecanismos existentes en el mercado de energía mayorista.

Dicho decreto establece que el mecanismo deberá cumplir los siguientes objetivos: (i) aumentar la resiliencia de la matriz de generación ante eventos de variabilidad y cambio climático; (ii) promover la competencia y la eficiencia en la formación de precios; (iii) mitigar los efectos de la variabilidad y cambio climático a través de la complementariedad de recursos energéticos; (iv) fomentar el desarrollo económico sostenible, fortalecer la seguridad energética regional; y (v) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producidas por las actividades del sector.



Para estos efectos, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40590 de 2019, por medio de la cual define e implementa un mecanismo que promueve la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el mercado de energía mayorista.

Posteriormente con la resolución 40591 de 2019 el Ministerio de Minas y Energía convocó a la Subasta de Contratos de Largo Plazo (SCLP) dirigida a proyectos Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER). Como resultado se asignaron un total de energía de 10.186 MWh-día con un precio promedio ponderado de 95,65 \$/kWh en el mecanismo voluntario y un total de energía de 1.864 MWh-día, a un precio promedio ponderado de 106,66 \$/kWh en el mecanismo complementario; con responsabilidades de generación a nueve proyectos adjudicados con una capacidad efectiva total de 1.365,9 megavatios de capacidad instalada, 6 de ellos eólicos y 3 solares. En el proceso, quedaron con asignación 4 empresas generadoras y 22 comercializadoras.

La subasta de Cargo por Confiabilidad (CxC) realizada en 2019 para cubrir la energía firme de las vigencia 2022-2023 permitió que se asignaran Obligaciones de Energía Firme (OEF) para 8 proyectos renovables no convencionales, 3 de estos proyectos tienen también obligaciones de la SCLP, los 5 proyectos restantes (3 eólicos y 2 solares) permitirán sumar 720 megavatios adicionales a la capacidad instalada del país.

Con una mayor participación de FNCER como resultado de la adjudicación en la subasta del CxC y la SCLP, Colombia avanza en la diversificación de su matriz energética y aumenta su resiliencia ante eventos de variabilidad climática como el Fenómeno de El Niño. La energía eólica y solar pasará de representar menos del 1% del total de capacidad neta de generación a aproximadamente 11% en 2022 como se puede observar en la Figura 1. Permitiendo superar la meta establecida de entrada de renovables de 1.500 MW para 2022.



Capacidad Instalada Esperada 2022 [MW]

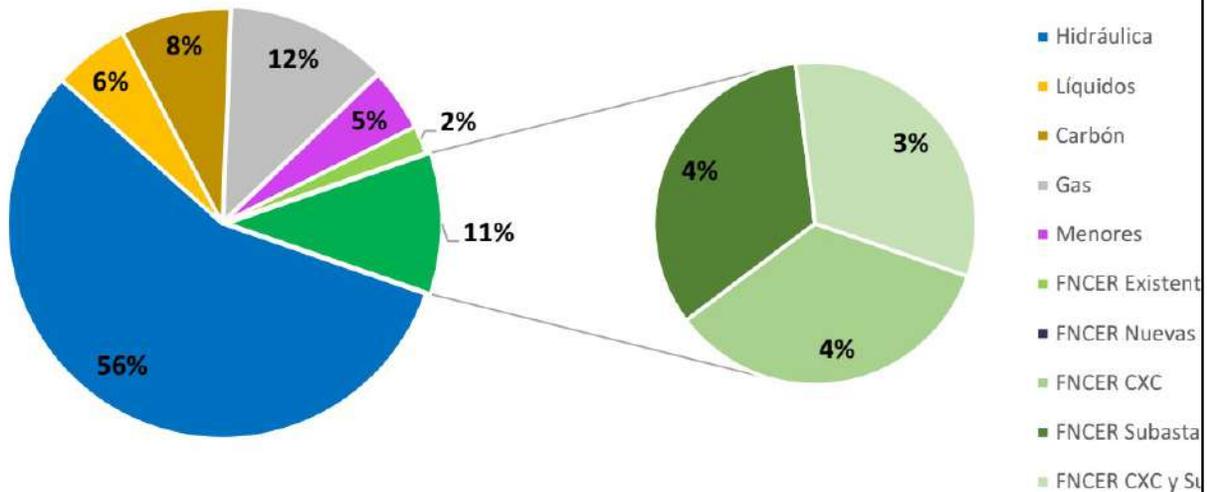


Figura 1. Capacidad instalada esperada 2020

1.2. El “libre” mercado y el efecto lock-in: barreras para la transformación energética

Los sistemas eléctricos exhiben características de intensidad en capital y prolongada vida útil de activos, lo que conlleva a la generación y arraigo de rutas de dependencia. Cualquier sistema tecnológico o político en una ruta de dependencia experimenta un *momentum* que desencadena en el efecto *lock-in*. Una vez los sistemas están bajo este efecto, encuentran fuertes barreras para realizar una transición hacia otra dirección.¹

La teoría económica del efecto *lock-in* explica, entre otros, por qué una tecnología establecida y dominante presenta ventajas sobre su competencia, así esta última pueda tener un mejor desempeño². Este efecto se ve exacerbado por el excesivo enfoque neoclásico del “libre” mercado y la idea de que las tecnologías deben obtener una porción del mercado bajo condiciones de estricta competencia.

De acuerdo con (Macrae, 1994) aunque esta idea se contradice con varias ramas fundamentadas de la teoría económica y su aplicación ha sido histórica y empíricamente imposible de comprobar, se ha usado de manera normativa para justificar políticas *laissez-faire* que derivan en un régimen social, tecnológico y económico que favorece la perpetuación de una inercia, en contraposición al cambio.

1 Scrase, Ivan; MacKerron, Gordon (eds.) *Energy for the Future: A New Agenda*. Palgrave Macmillan. 2009. Reino Unido
2 Benavides, Juan; Cadena, Angela, et al. *Mercado eléctrico en Colombia: Transición hacia una arquitectura Descentralizada*. Fedesarrollo. Cuaderno número 68. 2018. Bogotá



De hecho, en sí mismo el mercado y la existencia de competencia son deseables en términos de eficiencia a corto plazo, pero el favorecimiento excesivo en el uso de los mercados como el único instrumento de política pública y la noción de que los gobiernos necesitan tomar un rol de “no intervención” son desmesurados, en especial cuando se requiere una transformación en el ambiente político, económico y/o tecnológico (energético) y cuando una intervención más directa puede, en balance, ser más eficaz para lograr objetivos políticos y socio-ambientales más allá de la eficiencia económica³.

Este concepto económico no es ajeno al ámbito jurídico Colombiano donde se señala que “(...) *en el modelo de economía social de mercado se reconocen las libertades económicas (...) [que pueden] ser limitadas por el Estado para remediar las fallas del mercado y promover desarrollo con equidad (...)*”⁴.

Los mercados son una abstracción teórica y sus estructuras, en presencia de cualquier tipo de “poder de mercado” (i.e. en cualquier situación de la vida real) tienden a favorecer las firmas establecidas, adaptadas al sistema, con todas las características inevitables del efecto *lock-in*. Según (Macrae, 1994)⁵ Las transformaciones requieren intervenciones que modifiquen la dirección de las rutas de dependencia, rompan la inercia producida por los mercados y generen un cambio rápido.

El objeto y alcance de la obligación de compra de energía proveniente de FNCER para agentes comercializadores del MEM busca atacar el efecto *lock-in* del sistema eléctrico, generar un cambio rápido mediante una intervención de política pública que se enmarca dentro de prácticas internacionales de política pública energética para portafolios de renovables y teniendo en cuenta las limitaciones operativas que para la integración de dichas fuentes variables tiene el sistema eléctrico colombiano.

1.3. Mecanismo de portafolio de renovables y su penetración en el SIN

Las metas de inclusión de renovables en las matrices eléctricas surgieron desde los años 70 en la política pública mediante diversos instrumentos, entre los cuales el más conocido es el portafolio estándar de renovables (RPS). El RPS es una herramienta de política pública que permite garantizar el cumplimiento de una meta de inclusión de renovables: generalmente un porcentaje de la generación total del país. En términos estrictos, sólo se considera un RPS si existe una penalidad por incumplimientos de la meta establecida⁶.

La Figura 1 presenta la distribución de metas (% de integración de renovables) y fecha de cumplimiento para 67 países. La mayoría de los RPS tienen metas alrededor del 20% y el

³ Scrase, Ivan; MacKerron, Gordon (2009) op.cit.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-2263 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁵ Scrase, Ivan; MacKerron, Gordon (eds.) Energy for the Future: A New Agenda. Palgrave Macmillan. 2009. Reino Unido.

⁶ Heeter, Jenny; Speer, Bethany; Glick, Mark B. International Best Practices for Renewable Portfolio Standard (RPS) Policies. National Renewable Energy Laboratory – NREL. 2019. Golden, CO.



30% de inclusión de renovables en términos de generación del 2020 al 2030. Estos parámetros dependen en gran medida de las condiciones de cada país y de los análisis realizados para su diseño⁷.

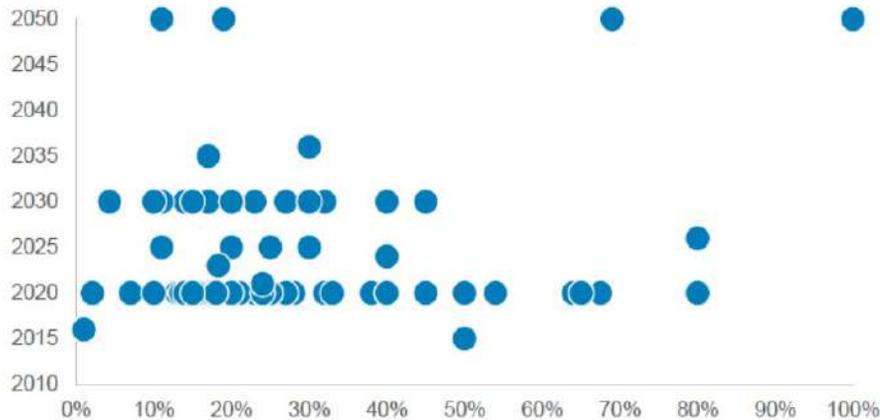


Figura 2. Distribución de metas de RPS a nivel internacional, por fecha de cumplimiento y % de renovables. Fuente NREL

En la Tabla 1 se muestran algunas metas de incorporación de renovables en algunos países de Latinoamérica.

Tabla 1. Metas de inclusión de renovables a nivel internacional. Fuente: Elaboración MME

País	Apuestas NDC del sector
Haití	La NDC de Haití plantea un aumento de la participación de las energías renovables en el sistema eléctrico del 47% para 2030, que comprenderá 24,5% de energía hidroeléctrica, 9,4% eólica, 7,5% solar y 5,6% biomasa.
Panamá	La Contribución Nacionalmente Determinada a la mitigación del sector energía en Panamá, será incrementar el porcentaje de generación eléctrica por medio de otras fuentes de energías renovables como solar, eólica y biomasa en un 30% para el 2050 con respecto al año 2014.
Guyana Francesa (Francia)	El gobierno lanzó en noviembre de 2015 un Plan de Transición Energética (PTE) 2015-2030 que confirma el objetivo del 50% de energías renovables para la producción de electricidad en 2020, aumentando al 75% en 2030
Guatemala	La Política Energética 2013-2027 promueve la diversificación de la matriz de generación eléctrica mediante la priorización de fuentes renovables, con lo que se pretende, alcanzar un 80% de la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.
Ecuador	Según el Plan Maestro de Electricidad 2016-2025, Ecuador tiene como metas

7 Ibid



	oficiales de integración de energía renovable lo siguiente: entrada de bloque de proyectos de ERNC por 200 MW en 2022; integración de 2.07 GW de potencia hidroeléctrica y 150 MW de potencia geotérmica a 2023; entrada de 1.2 GW de potencia hidroeléctrica en 2025 con la entrada en operación del proyecto Santiago II
Honduras	<p>De acuerdo con el Plan Indicativo de Expansión de Generación del Gobierno de Honduras 2018-2030 se plantean varios escenarios con respecto a la integración de energía renovable, siendo el más ambicioso en términos de integración de ER el siguiente:</p> <p>Escenario de expansión 4 de balance de potencia en demanda máxima (MW): Hidro: 695,67 MW (29%), Solar fotovoltaica: 25 MW (1%), Eólica: 70,32 MW (3%), Biomasa: 121,82 MW (5%), Geotérmica: 35 MW (1%) para un total de 947,81 MW</p>
Paraguay	El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2030 incluye el compromiso de aumentar en 60% el consumo de energías renovables (% participación en la matriz energética).
Perú	Según el Plan Energético Nacional 2014-2025, Perú se propone avanzar hacia una matriz energética baja en carbono, por lo que para 2025 ha determinado un objetivo de un 60% de energía renovable
República Dominicana	Según la última actualización disponible del plan indicativo del subsector eléctrico de (2014) bajo un escenario de demanda tendencial se podría considerar la generación del 25% de energía por energías renovables para el año 2025.
Brasil	El Ministerio de Minas y Energía y la agencia estatal Empresa de Pesquisa Energética (EPE) presentaron recientemente el Plan Nacional de Energía (PNE) hasta 2050. El gobierno brasileño ha establecido un objetivo de energía renovable de alrededor del 45% para 2030 bajo el nueva estrategia.
Argentina	La Ley nacional 27191. Esta establece lograr una contribución de las fuentes renovables de energía hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2025.
Chile	Chile posee una ambiciosa meta a largo plazo de energía limpia que implica un 60% de generación renovable para el año 2035 y un 70% para el año 2050. Estas metas se describen en el plan estratégico "Energía 2050", lanzado en 2016 y ratificado por el documento de corto plazo recientemente publicado, emitido en 2018.
México	Posee una meta del 35% de generación de energía limpia para el año 2024, 40% para 2035 y 50% para 2050. Para apoyar el logro de esta meta, se han llevado a cabo subastas para generación de energía a largo plazo.
Bolivia	El gobierno boliviano, a través de un documento de planificación, estableció un ambicioso plan para convertir su generación a base de combustibles fósiles en generación a base de recursos renovables para el año 2025. El plan prevé un parque generador compuesto en un 74% de tecnologías renovables para el año 2025, aunque este objetivo no es vinculante. La inversión en nueva



	capacidad de generación tiene como fin cubrir tanto la creciente demanda nacional como las metas de exportación de electricidad. A corto plazo, el gobierno boliviano estableció una meta de 540 MW de nueva capacidad de generación renovable para el año 2020. Este plan incluye la conexión de 200 MW de nueva capacidad de energía eólica.
Uruguay	El gobierno uruguayo ha utilizado subastas inversas para contratar energía renovable no tradicional para alcanzar la meta del 15% de energía limpia para 2015, lo cual logró ese mismo año. Desde 2009 hasta 2013, UTE realizó varias subastas que culminaron con la instalación de cerca de 2 GW de energía limpia. La energía eólica y la solar representaron el 33% de la generación total en el país durante el primer trimestre de 2019, por lo que no se realizaron más subastas desde ese momento ni hay planes de realizarlas en el futuro, aunque la política aún se encuentra vigente.
EE.UU	Instalar rápidamente entre 10 y 100 GW de energía eólica y solar por año, mejorar la transmisión de 3 a 5 veces. Instalar 250 reactores nucleares nuevos de 1 GW. Las turbinas de ciclo combinado de gas natural (NGCC) con captura y almacenamiento de carbono (CCS) como fuente importante de electricidad con bajas emisiones de carbono, se estima la instalación de más de 300 plantas de 750 MW.
Unión Europea	Para 2050, más del 80 % de la electricidad provendrá de fuentes de energía renovable (localizadas cada vez más en el mar). Junto con una proporción del 15 % de energía nuclear, esto será la piedra angular de un sistema energético europeo sin carbono.
Alemania	La ley que modifica la Ley de Fuentes de Energía Renovable y otras regulaciones energéticas contiene las nuevas condiciones marco para la futura expansión de las energías renovables en Alemania que entrarán en vigor el 1 de enero, la cual podría lograr el objetivo del 65% de energías renovables para 2030.
Colombia	Se propuso un objetivo formal de 1,5 GW de capacidad de energía renovable no hidroeléctrica para 2022, y de 4 GW para 2030. La meta de 2022 fue superada con los resultados de la subastas de CxC y SCLP de 2019.

A continuación se presentan las principales características de diseño de un RPS y los análisis para el caso colombiano.

Definición de la meta⁸: En general se recomienda establecer la meta en términos de generación (MWh) con el fin de incentivar la instalación de la tecnología renovable. Algunos países utilizan MW que puede ser administrativamente más fácil de verificar, pero puede ocasionar incentivos errados para instalación en zonas que no cuentan con un recurso energético favorable. Así mismo, es recomendable establecer una meta anual con un año de finalización, por ejemplo un 30% anual de las ventas al mercado minorista en 2030, que se logre mediante el incremento anual del 1% hasta llegar a la meta definida.

⁸ Ibid



Para la definición de la meta se realiza un análisis que busca evaluar el potencial renovable desde 4 enfoques: El potencial del recurso, el potencial técnico, el potencial económico y el potencial de mercado. La meta es acotada por el potencial que presente la mayor restricción. La Figura 3 presenta un resumen de los 4 potenciales y sus principales consideraciones.

Para el caso del análisis Colombiano, el potencial del recurso renovable en el país asciende a 33.9 GW, de los cuales el 74% (24.9 GW) corresponde a energía solar fotovoltaica y 25% (8.6 GW) a energía eólica. Un *proxy* para el potencial económico está representado por el número de proyectos FNCER inscritos en el registro de la UPME, con categoría “Concepto Aprobado” y que ya se encuentran en Fase II. La Figura 4 muestra el número de proyectos por tecnología FNCER con este requisito. El *pool* de proyectos que conforma el potencial económico representa un 27% de la capacidad actual instalada en el país. El potencial de mercado está representado por aquellos proyectos que ya se encuentran en Fase III puesto que son proyectos que cumplen con la mayoría de las reglamentaciones vigentes en términos de concepto de conexión, licencia ambiental, entre otros. Los proyectos por tecnología FNCER con este requisito son 10 hidráulicas y 6 solares. El *pool* de proyectos que conforma el potencial de mercado representa un 0.82% de la capacidad actual instalada en el país.



Figura 3. Tipos de potencial renovable

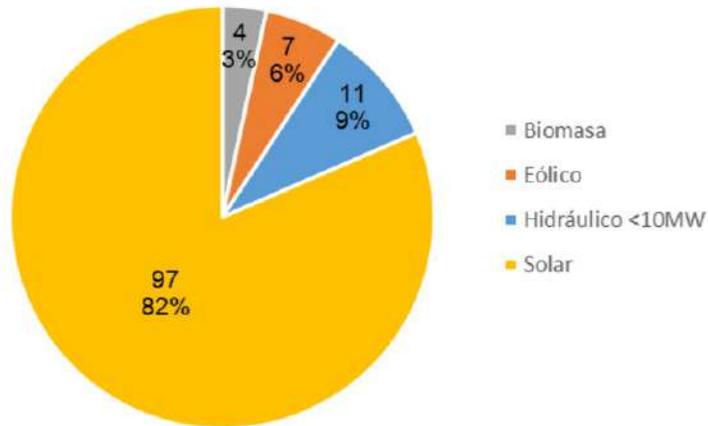


Figura 4. Número de proyectos FNCER Fase II

1.4. Impacto de las fuentes renovables en las metas de reducción de CO₂ y el cambio climático

Emisiones por consumo de combustibles fósiles

En comparación con países en condiciones similares o superiores de desarrollo de América Latina, las emisiones asociadas al uso de combustibles fósiles en Colombia se encuentran en el rango de las 100 Mton de CO₂ eq, emisiones similares a las de Chile y por debajo de países como Brasil y Argentina, como se observa en la Figura 55.

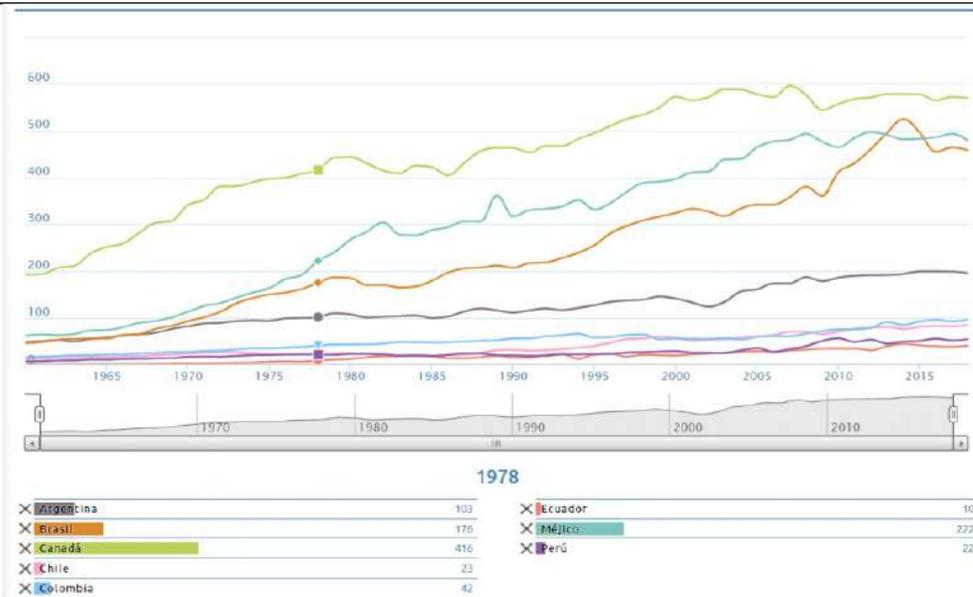


Figura 5. Emisiones internacionales debido al uso de combustibles fósiles. Fuente: <http://www.globalcarbonatlas.org/es/CO2-emissions>

Emisiones del sector eléctrico

Según la agencia Internacional de Energía (IEA), en el año 2017 el factor de emisión promedio del mundo era de 0,5 kg CO₂ por kWh, el factor de emisión colombiano para ese mismo año era de 0,082 kg CO₂ por kWh. Comparado con otras regiones del mundo el factor de emisión colombiano es como se muestra en la Tabla 2:

Tabla 2. Comparación del factor de emisión colombiano con otros países

Región	kg CO ₂ /kWh
Mundo	0,5291
Centro y Sur América	0,2268
Unión Europea	0,3268
Brasil	0,1280
Colombia	0,082

Esta información cambia según la fuente utilizada. Si se revisan los promedios reportados de los factores de emisión para los proyectos de Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) en este caso específico, el margen de operación que reporta el comportamiento de los sistemas eléctricos⁹ se presenta a en la Figura 6.

⁹ IGES List of Grid Emission Factors <https://www.iges.or.jp/en/pub/list-grid-emission-factor/en>

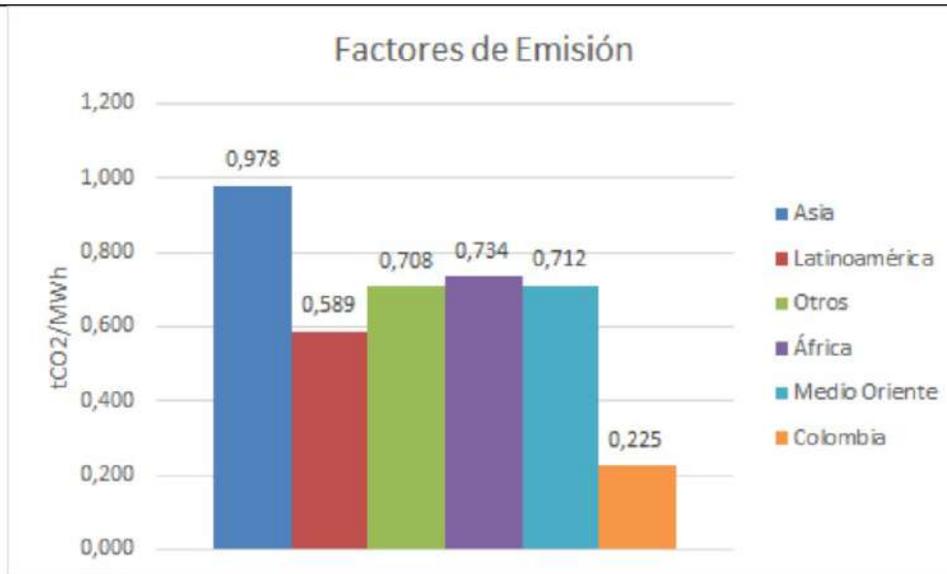


Figura 6. Promedios reportados de los factores de emisión.

Lo anterior, muestra que las emisiones que tiene el sector eléctrico colombiano (0.225 kgCO₂/kWh o 62 gCO₂/MJ) son bastante bajas comparado con otros Sistemas. Sin embargo, desde Minenergía se están realizando esfuerzos para bajar estas emisiones incluso aún más.

Compromisos del sector minero energético colombiano vs. países miembros de la CAF y de la región

De los diez Ministerios que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, el Ministerio de Minas y Energía es una de las dos únicas carteras que cuentan con un Plan Integral de Gestión de Cambio Climático; primer plan adoptado en Colombia por un Ministerio a través de un acto normativo (Resolución 40807 de 2018); y, en el cual se estableció el compromiso de reducir 11,2 Mton de CO₂ al año 2030, que corresponde al 18% de la meta nacional de cambio climático. Ambiciosa si se considera que las emisiones actuales del sector corresponden, en promedio, al 12% de las emisiones totales del país. Adicionalmente, nuestro sector es uno de los pocos que tiene análisis de riesgos climáticos y sistemas de información actualizados.

PAÍS	Apuestas NDC del sector
Estados Unidos y Puerto Rico	La aspiración de Estados Unidos será la reducción de emisiones entre el 26% y 28% en 2025, con respecto a las emisiones de 2005, teniendo en cuenta que ya cuenta con estrategias que les permitan reducciones cercanas al 17%. Sin embargo, si bien las emisiones de EE. UU. en 2020 serán más bajas como resultado de la pandemia de COVID-19, el continuo retroceso de la política climática de la administración actual y su respuesta a la pandemia contrarrestará parte de la caída de las emisiones.



	<p>Respecto a adaptación no hay apuestas relacionadas; sin embargo, la Environmental Protection Agency (EPA) si cuenta con estrategias para la reducción del alcance de impactos de eventos climáticos extremos, en especial, por el aumento del nivel del mar y huracanes.</p>
Honduras	<p>Honduras ha establecido un plan de acción nacional para cumplir sus compromisos con el Acuerdo de París, con el apoyo del NDC Partnership (alianza de países y organizaciones que apoyan a los países en desarrollo en la producción de sus NDCs). El plan, conocido como la Hoja de Ruta, identifica cinco áreas prioritarias establecidas por el gobierno para la implementación de su NDC que incluyen: revisar la NDC del país, priorizar una lista de esfuerzos actuales y establecidos de mitigación y adaptación, desarrollar hojas de ruta para acciones prioritarias y firmar memorandos de entendimiento con socios clave, establecer un sistema de monitoreo, reporte y evaluación, y fortalecer la coordinación interinstitucional para la acción climática.</p> <p>Y así lograr una reducción de un 15% de las emisiones respecto al escenario Bussines as Usual (BAU) para el 2030. Este compromiso está condicionado a que el apoyo sea favorable, previsible y se viabilicen los mecanismos de financiamiento climático. Adicionalmente, la República de Honduras se compromete, como objetivo sectorial, a la forestación/reforestación de 1 millón de hectáreas de bosque antes de 2030. Asimismo, a través de la Acción Nacionalmente Apropriada de Mitigación (NAMA por sus siglas en inglés) de fogones eficientes se espera reducir en un 39% el consumo de leña en las familias, ayudando en la lucha contra la deforestación.</p> <p>Todo esto queda plasmado en la Ley General de Cambio Climático y la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático que describe acciones para proteger, conservar y restaurar los ecosistemas costeros marinos, terrestres y sus biodiversidades. Para ello se presentan acciones para siete sectores de importancia para el desarrollo nacional, como son: Recurso Hídrico, Gestión de Riesgos, Agricultura y seguridad alimentaria, Bosques y biodiversidad, Sistemas costero marinos, Salud humana e infraestructura, con énfasis en la energía hidroeléctrica.</p>
Haití	<p>La NDC de Haití plantea un aumento de la participación de las energías renovables en el sistema eléctrico del 47% para 2030, que comprenderá 24,5% de energía hidroeléctrica, 9,4% eólica, 7,5% solar y 5,6% biomasa. Si bien tiene un objetivo incondicional que consiste en la reducción de emisiones del 5% en comparación con el escenario de referencia para 2030, es decir, un total de 10 Mt CO2 eq, también tiene un objetivo condicional que establece el compromiso de reducir en un 26% en comparación con el escenario</p>



	<p>de desarrollo de tendencias para 2030, es decir, un total de 35,24 Mt CO₂-e.</p> <p>Por lo tanto, la República de Haití tiene la intención de reducir sus emisiones en un 31% en relación con un escenario base, lo que representa una reducción absoluta de 45,24 MtCO₂e.</p> <p>Respecto a adaptación, las prioridades se relacionan con la gestión de cuencas, gestión de zonas costeras y la rehabilitación de infraestructura portuaria, seguridad alimentaria (con énfasis en proyectos que potencialicen la bio-economía y la agricultura climáticamente inteligente) y un fuerte proceso de sensibilización a la comunidad.</p>	
Panamá	<p>La Contribución Nacionalmente Determinada a la mitigación del sector energía en Panamá, será incrementar el porcentaje de generación eléctrica por medio de otras fuentes de energías renovables como solar, eólica y biomasa en un 30% para el 2050 con respecto al año 2014. Los sectores priorizados son: Energía, Usos del Suelo, Agricultura y Ganadería.</p> <p>Respecto a adaptación se presentan contribuciones relacionadas con la construcción y fortalecimiento de capacidades y financiamiento.</p>	
República Dominicana	<p>Reducción de un 25% de las emisiones del año base para el 2030. Esto condicionado a que el apoyo sea favorable, previsible, se viabilicen los mecanismos de financiamiento climático, y se corrijan las fallas de los mecanismos de mercado existentes.</p> <p>Los bloques de planificación para el abordaje estratégico de la adaptación serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Adaptación Basada en Ecosistemas/Resiliencia Ecosistémica• Incremento de la capacidad adaptativa y disminución de vulnerabilidad territorial/sectorial• Manejo integrado del agua• Salud• Seguridad alimentaria• Infraestructura• Inundaciones y sequías• Costero-marino• Gestión de riesgos y sistemas de alerta temprana	
Guyana Francesa (Francia)	<p>La Unión Europea y sus 28 Estados miembros presentaron una NDC conjunta: que plantea una reducción de al menos un 40% de las emisiones de GEI para 2030 en comparación con el tipo de meta de GEI de 1990. En septiembre de 2015, el gobierno de Francia definió un Plan de Energía Climática (PCE) que persigue dos objetivos complementarios (mitigación y adaptación al cambio climático), y se estructura en 7 áreas de intervención y 15 orientaciones operativas. Además, el gobierno lanzó en noviembre de 2015 un Plan de Transición Energética (PTE) 2015-2030 que confirma el objetivo del 50% de energías renovables para la</p>	



	<p>producción de electricidad en 2020, aumentando al 75% en 2030 (NDC partnership, n.d.). Respecto a adaptación, bajo el supuesto de continuidad en el apoyo internacional, se esperan iniciativas para: mejorar la infraestructura nacional ante inundaciones, restaurar de manglares, estructurar e implementar sistemas de alerta temprana, fortalecer el conocimiento de riesgos climáticos, fortalecer la agricultura climáticamente inteligente y un fortalecimiento de la gestión financiera del riesgo.</p>
Surinam	<p>Surinam ha tomado la iniciativa de alejarse de los negocios habituales y trazar un rumbo hacia un desarrollo compatible con el clima, a través de un marco propicio que ha incluido la preparación y aprobación de una Política, Estrategia y Plan de Acción Nacional sobre Cambio Climático (NCCPSAP). Respecto a adaptación, se identificaron prioridades estratégicas a nivel nacional, relacionadas con: a) Monitoreo y Evaluación del riesgo y la resiliencia, b) Inclusión de la adaptación en los instrumentos de desarrollo económico, políticas y programas, c) Gestión del conocimiento del riesgo y estrategias de adaptación, d) Integración sociocultural con un enfoque de género.</p>
Ecuador	<p>Ecuador se compromete con la reducción de emisiones de CO2 entre 20,4% y 25% con respecto al escenario BAU proyectado para 2025. En su NDC se plantean medidas de adaptación específicamente para el sector energético, con el fin de implementar estrategias de aumento de resiliencia de la infraestructura eléctrica. Se plantean acciones específicas para aumentar la resiliencia del país, teniendo en cuenta seguridad alimentaria, gestión del recurso hídrico y áreas protegidas.</p>
Costa Rica	<p>El país se compromete a un máximo absoluto de emisiones de 9.374.000 TCO₂eq netas al 2030, con una trayectoria propuesta de emisiones per cápita de 1.73 toneladas netas per cápita para el 2030. El compromiso nacional implica una reducción de emisiones de GEI de 44%, comparado con un escenario BAU, y representa una reducción de emisiones de GEI de 25% contrapuesto con las emisiones de 2012. En adaptación, el país continuará su compromiso basado en la promoción de un desarrollo verde e inclusivo bajo una acción local, fortaleciendo los programas de conservación y ampliando el programa de pago por servicios ambientales para incluir la adaptación basada en ecosistemas.</p>

Una vez analizada esta información se identifica que Colombia es el único país de la región que cuenta con un Plan específico de Cambio Climático para el sector minero energético, resaltando aún más la ambición y compromiso del sector.

Emissiones del sector minero energético colombiano

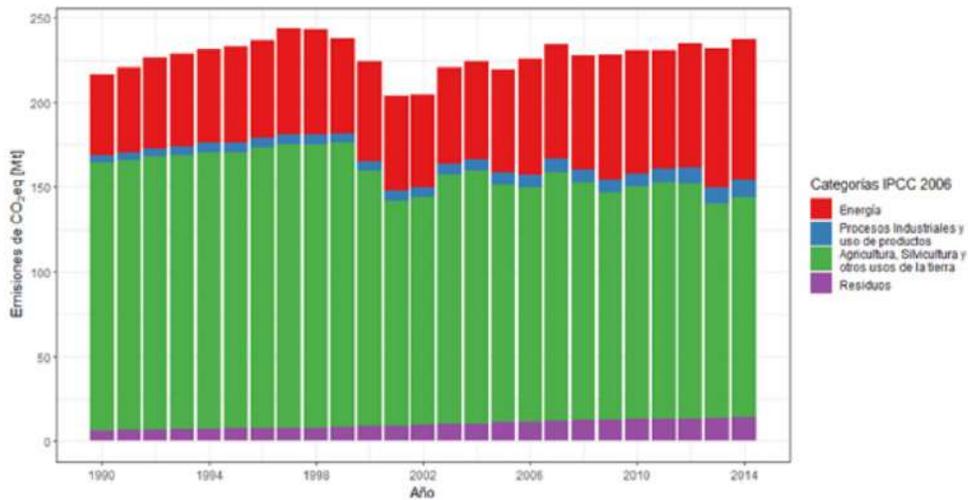


Figura 7. Emisiones históricas según categoría IPCC [MT CO₂eq] – Colombia (BUR2) Fuente: (IDEAM, PNUD, MADS, DNP, & Cancillería, 2018) ¹⁰

El segundo reporte bienal de actualización informa que las emisiones totales de GEI fueron 216,3 Mt de CO₂eq en 1990 y de 236,9 Mt de CO₂eq en 2014 y que, en promedio, las emisiones históricas anuales de Colombia para el periodo de estudio fueron de 227,8 Mt de CO₂eq, las absorciones -16,5 Mt de CO₂eq y las emisiones netas 221,2 Mt de CO₂eq. Para la serie temporal, en promedio las emisiones se encuentran concentradas en su mayoría en la categoría agricultura, silvicultura y otros. Usos del suelo (AFOLU por sus siglas en inglés) presentando 63%, seguido de energía con 28%, residuos con 4% y finalmente IPPU con 3% de participación como se observa en la Figura 7.

Por otro lado, desde el Ministerio se hace seguimiento a las emisiones del sector de manera anual, identificando así que éstas se han mantenido estables en la mayoría de los subsectores, presentando reducciones en algunos años especialmente debido a la generación de hidroelectricidad. Las emisiones del sector para 2019 fueron de 34 Mt CO₂e de las cuales aproximadamente el 50% pertenecen a las emisiones provenientes de petróleo y gas, el 33% a generación de electricidad, 12% a la extracción de carbón y el 5% por la producción de coque como se observa en la Figura 8.

¹⁰ ^[1] Disponible en: http://www.ideam.gov.co/documents/24277/77448440/PNUD-IDEAM_2RBA.pdf/ff1af137-2149-4516-9923-6423ee4d4b54

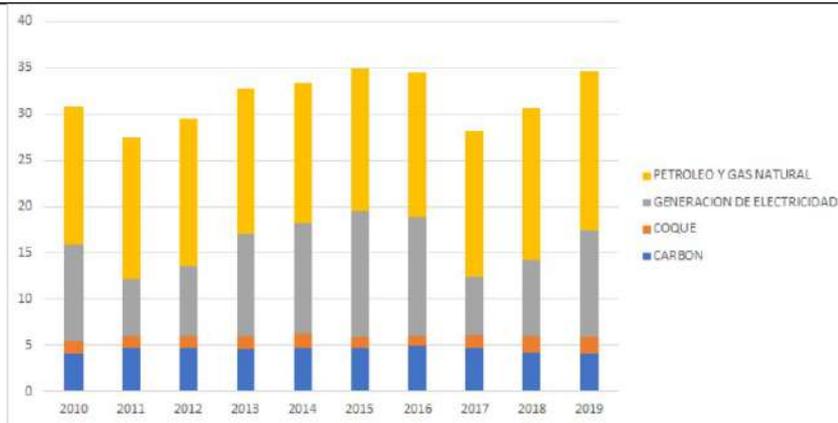


Figura 8. Emisiones históricas del sector minero energético [MT CO₂eq]. Fuente: Ministerio de Minas y Energía

Avances en la gestión del cambio climático

El Ministerio de Minas y Energía inició su estrategia de cambio climático desde el año 2016, con el apoyo previo de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC), dando como resultado el Primer Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial del País a través de un acto normativo (Res 40807 de 2018); el cual no solo responde a los lineamientos de la Política Nacional y la Ley de Cambio Climático (1931 de 2018), sino a una intención tangible del Sector Minero Energético para abordar los retos y amenazas generadas por el Cambio Climático. La implementación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del sector minero energético (PIGCCme), ha aportado y/o permitido lograr lo siguiente:

El sector minero energético es referente a nivel nacional e internacional

El Ministerio de Minas y Energía fue referente en la mayor y más importante convención de cambio climático en el año 2019 a nivel mundial; la décimo quinta sesión de las conferencias de las partes de la convención marco de las naciones unidas para el cambio climático (COP 25), en donde lideró la intención de lograr un 70% de energía renovable en América Latina y El Caribe (RELAC).

A nivel nacional, el sector minero energético tiene una meta de reducción de emisiones de 11,2 Mton de CO₂, que corresponde al 18% de la meta nacional de cambio climático, ambiciosa si se considera que las emisiones actuales del sector corresponden, en promedio, al 10% de las emisiones totales del país. Adicionalmente, nuestro sector es uno de los pocos que tiene análisis de riesgos climáticos y sistemas de información actualizados.

Organizaciones internacionales, como la Agencia de Cooperación Alemana – GIZ, ha reconocido el avance del Sector y, por ende, tenemos apoyo para impulsar la gestión del



cambio climático en nuevos subsectores, como por ejemplo la minería de materiales de construcción.

Fortalecimiento de relacionamiento con la ciudadanía y empresas

Se realizó el lanzamiento del reto de cultura energética “uso eficiente de la energía 2020” que además de permitirle al Ministerio identificar las iniciativas de la ciudadanía para mejorar el uso de la energía, generará un lazo de confianza entre la ciudadanía y el desarrollo e implementación del Plan de Cambio Climático.

En conjunto con XM y las empresas del sector eléctrico, se está estructurando la Alianza por el carbono neutralidad; intención mancomunada para llevar al sector eléctrico, de manera voluntaria, por una senda de desarrollo limpio y bajo en emisiones. Se espera firmar la alianza próximamente.

Por último, siendo conscientes de la necesidad mundial de aumentar la ambición climática de los países para evitar alcanzar los 2°C de temperatura media (Meta general del acuerdo de París), el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático se complementará con una visión de largo plazo a 2050 con el objetivo de que el sector alcance la carbono-neutralidad, soportando a la vez la transición energética.

1.5. Evolución de la demanda durante el 2020

La

Figura 9. Demanda de energía fuente: XM. Elaboración: MME muestra el comportamiento que ha tenido la demanda de electricidad con relación a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el confinamiento decretado por las autoridades. Se observa que una vez anunciado el confinamiento preventivo obligatorio en el Decreto 457 de 2020, a partir del 24 de marzo, y en un principio solo hasta el 13 de abril y con posteriores prolongaciones hasta el 25 de mayo.

La demanda eléctrica presentó una reducción del 16% en el mes de abril, con motivo del aislamiento obligatorio. A lo largo de los primeros 15 días de mayo, con la flexibilización de algunos sectores la demanda comenzó su senda de recuperación. Actualmente la demanda muestra una recuperación de 11% frente a los niveles de abril, aunque todavía es un 6% menor a los niveles de febrero.

La demanda regulada principalmente asociada con residencias, pequeñas industrias y comercios evidenció una disminución del 10% durante el mes de abril, en la actualidad presenta un aumento de 9% frente a los niveles de abril, y está alcanzando los mismos niveles de febrero no obstante es 1% menor ver la Figura 10.



Figura 9. Demanda de energía fuente: XM. Elaboración: MME



Figura 10. Demanda de Energía Regulada Fuente: XM Elaboración: MME



La demanda no regulada principalmente asociada a grandes industrias y grandes superficies evidenció una disminución de 30% en el mes de abril, al presente la demanda muestra una recuperación de 32% frente a los niveles de abril, aunque todavía es un 7% menor a los niveles de febrero. El mercado no regulado con la flexibilización del aislamiento obligatorio y el inicio de la nueva normalidad muestra un comportamiento casi constante desde el mes de julio como se observa en la Figura 51.



Figura 51. Demanda de Energía No Regulada Fuente: XM Elaboración: MME

Por otra parte, como consecuencia de la emergencia económica, sanitaria y ambiental que se presenta a nivel mundial el pronóstico de demanda publicado por la Unidad de Planeamiento Minero Energético (UPME) con revisión de octubre de 2019 ya no describe la situación actual, y se requirió de una nueva revisión presentada en el mes de junio. Sin embargo, ante este hecho sin precedentes en la era actual la demanda real se ubica por debajo de los pronósticos como se puede observar en la Figura 12.



Seguimiento de la demanda Escenarios UPME

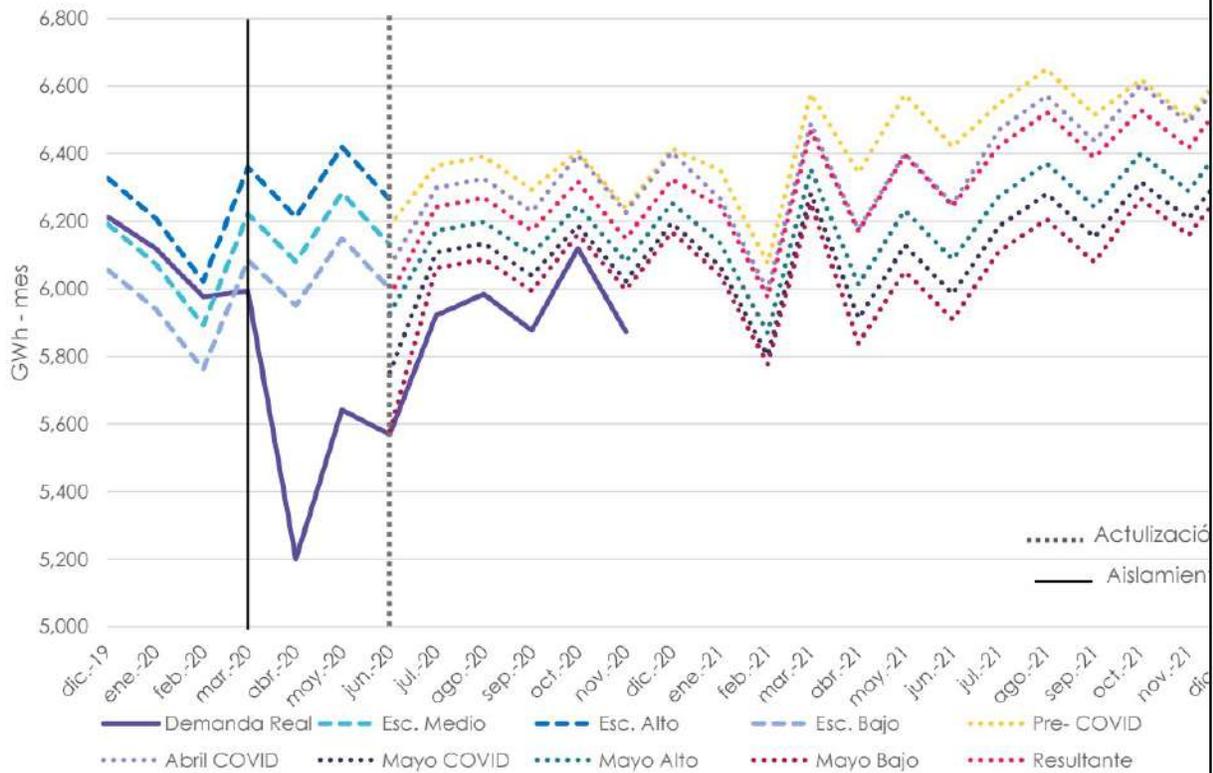


Figura 12. Evolución de la demanda de energía

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

La resolución en mención aplica a los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista que realicen la actividad de comercialización de energía eléctrica con destinos a usuarios finales.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto

La resolución se expide con base en las facultades que se encuentran contenidas en el artículo 2 de la Ley 143 de 1994, los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, el Decreto 0570 de 2018 que adiciona al Decreto 1073 de 2015, el literal e) del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1715 de 2014 y el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019.

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada



Las normas arriba relacionadas se encuentran vigentes desde su publicación y son de carácter permanente en el tiempo, por lo que su vigencia y efectos no están sujetos a un plazo.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto

La reglamentación planteada no deroga ninguna disposición.

3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto

De acuerdo con la información suministrada y avalada por el Coordinador del Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, una vez analizadas las bases de datos de procesos con las que cuenta dicha dependencia, no se evidenciaron sentencias judiciales expedidas con relación a la expedición de la presente resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Lo dispuesto en la presente Resolución no impacta directamente los recursos de la Nación. Lo anterior, en concordancia de lo dispuesto en (i) el Decreto 387 de 2007 “[p]or medio del cual se establecen las políticas generales en relación con la actividad de comercialización del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones”, según la cual las ventas de los comercializadores minoristas corresponde a la energía eléctrica facturada a los usuarios finales; y (ii) la Resolución CREG 114 de 2018 “[p]or la cual se determinan los principios y condiciones generales que deben cumplir los mecanismos para la comercialización de energía eléctrica para que sus precios sean reconocidos en el componente de costos de compras de energía al usuario regulado”, lo que implica que, incluso en presencia de un mecanismo de contratación a largo plazo, no haya remuneración para la actividad de comercialización de energía eléctrica derivada de recursos de la Nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)



Por medio de este proyecto de resolución se promueve la contratación a largo plazo con FNCER lo que tendrá un impacto positivo en el medio ambiente al incentivar la incorporación de fuentes de generación de energía que contribuyan a:

- Fortalecer la resiliencia de la matriz de generación de energía eléctrica ante eventos de variabilidad y cambio climático a través de la diversificación del riesgo.
- Mitigar los efectos de la variabilidad y cambio climático a través del aprovechamiento del potencial y la complementariedad de los recursos energéticos renovables disponibles, que permitan gestionar el riesgo de atención de la demanda futura de energía eléctrica.
- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del sector de generación eléctrica de acuerdo con los compromisos adquiridos por Colombia en la Cumbre Mundial de Cambio Climático en París (COP21).

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

8. CONSULTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y sus actos administrativos reglamentarios, se respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC para evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados. Este cuestionario, el proyecto de la presente Resolución y demás documentos fueron remitidos a la SIC para surtir el proceso de consulta de Abogacía de la Competencia. A continuación se puede observar el cuestionario remitido a la Superintendencia para adelantar la consulta de Abogacía de la Competencia.



		CUESTIONARIO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA - ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS			
OBJETO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:		Reglamenta el alcance de la obligación, de los comercializadores del Mercado Mayorista que entre el 8 y el 10% de sus compras de energía provengan de fuentes no convencionales de energía renovable, establecida en el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019. Así mismo regula los mecanismos de seguimiento y control de la mencionada obligación para los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista que realicen la actividad de comercialización de energía eléctrica con destino a la totalidad de sus usuarios finales.		No. DE RESOLUCIÓN O ACTO:	
ENTIDAD QUE REMITE:		Ministerio de Minas y Energía		FECHA: 9 de febrero de 2020	
CUESTIONARIO					
PREGUNTA		SI	NO	EXPLICACIÓN	OBSERVACIONES
1.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a)	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X	El propósito de esta resolución es justamente incentivar la participación de más empresas en el mercado de fuentes no convencionales de energía renovable para dar cumplimiento al objetivo de contar con una matriz energética con criterios de resiliencia, complementariedad, seguridad energética y reducción de emisiones.	
b)	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	X		El proyecto de resolución tiene como objetivo la reglamentación del artículo 296 del PND 2018 - 2022, el cual establece una obligación de contratación para los comercializadores de energía eléctrica del mercado de energía mayorista colombiano.	Vale la pena anotar que el mandato legal para el Ministerio de Minas y Energía establecido en el PND indica reglamentar la obligación en cumplimiento del objetivo de contar con una matriz energética complementaria, resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de carbono. Así, el mismo artículo establece que "los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista estarán obligados a que entre el 8 y el 10% de sus compras de energía provengan de fuentes no convencionales de energía renovable, a través de contratos de largo plazo asignados en determinados mecanismos de mercado que la regulación establezca."
c)	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X	Cualquier empresa puede participar en los mecanismos de mercado que se definan para dar cumplimiento a la obligación de que al menos el diez por ciento (10%) de las compras anuales de energía destinadas a atender usuarios finales, provengan de fuentes No Convencionales de Energía Renovable.	
d)	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X	Con lo dispuesto en el proyecto de resolución no se alteran los costos de entrada o salida de las empresas comercializadoras de energía. El proyecto busca reglamentar la obligación legal contenida en el PND que se reflejará en la gestión de compra de energía de las empresas.	
e)	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X	Lo dispuesto en el proyecto de resolución no diferencia en absoluto por regiones geográficas. La aplicación de esta normatividad será para todo el territorio nacional.	



		Incrementa de manera significativa los costos:				
	f)	i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X	No hay un incremento de costos para las nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan. Al contrario se busca promover la entrada de nuevos jugadores en el mercado de contratos de largo plazo de fuentes no convencionales de energía renovable.	
		ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
	2.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
	a)	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X	El proyecto de resolución no establece ninguna disposición que regule el precio de la energía eléctrica, que es el bien que se transa en este mercado relevante. Sin embargo sí se establece una obligación marginal para que los comercializadores (demandantes) participen en los mecanismos de mercado para comprar energía que provenga de Fuentes no convencionales de energía renovable y así promover la consecución de una matriz energética con criterios de resiliencia, complementariedad, seguridad energética y reducción de emisiones	Vale la pena anotar que el mandato legal para el Ministerio de Minas y Energía establecido en el PND indica reglamentar la obligación en cumplimiento del objetivo de contar con una matriz energética complementaria, resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de carbono. Así, el mismo artículo establece que "los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista estarán obligados a que entre el 8 y el 10% de sus compras de energía provengan de fuentes no convencionales de energía renovable, a través de contratos de largo plazo asignados en determinados mecanismos de mercado que la regulación establezca."
	b)	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.		X	El proyecto de resolución no establece ninguna restricción a la comercialización de energía eléctrica. Cualquier agente que quiera participar en el mercado relevante puede hacerlo.	
	c)	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X	Las disposiciones incluidas en el proyecto de resolución reglamenta una obligación establecida por la Ley. Las empresas que quieran participar en este mercado son libres de ofrecer sus proyectos y no encuentran en este proyecto de norma alguna barrera para esto.	
	d)	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X	La obligación de los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista aplica de igual forma para agentes actuales, como para agentes entrantes	
	e)	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X	Lo dispuesto en el proyecto de resolución aplica de manera general para todos los comercializadores de energía eléctrica del Mercado de Energía Mayorista	
	f)	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X	El presente proyecto de resolución reglamenta la disposición del PND de que los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista tengan el diez por ciento (10%) de las compras anuales de energía destinadas a atender usuarios finales provenientes de fuentes no convencionales de energía.	
	g)	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.		X	Las disposiciones incluidas sólo pretenden reglamentar lo dispuesto por el PND en relación con las compras de energía de comercializadores. En ningún aparte se busca frenar la innovación en la prestación del servicio que hacen los comercializadores.	



3.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a)	Genera un régimen de autorregulación o coregulación.		X	El proyecto de resolución no deja abierta ninguna posibilidad a que se generen regímenes de autorregulación. La resolución establece el cumplimiento de la obligación de los agentes comercializadores que se cumplirá a través de contratos de largo plazo que hayan sido suscritos en el marco de mecanismos de mercado establecidos por la regulación.	
b)	Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo precios, nivel de ventas, costos, etc.)		X	El proyecto no se relaciona con ningún tipo de publicidad de información sensible.	
CONCLUSIONES					
El proyecto de resolución "por el cual se reglamenta el alcance de la obligación establecida en el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019", así como los mecanismos de seguimiento y control de la mencionada obligación para los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista que realicen la actividad de comercialización de energía eléctrica con destino a la totalidad de sus usuarios finales tiene como propósito aumentar la competencia en el mercado eléctrico colombiano a través de la profundización del mercado de contratos de largo plazo, sin diferenciación del tipo de mercado del usuario final. El proyecto realiza una reglamentación del artículo contenido en el Plan Nacional de Desarrollo y de esta forma, se busca promover una diversificación de la matriz energética con criterios de resiliencia, complementariedad, seguridad energética y reducción de emisiones.					

Así, se surtió el proceso de consulta de Abogacía de la Competencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, para lo cual y mediante radicado 21-57813-1-0 del 23 de febrero de 2021, esa Superintendencia emitió su opinión en la que después de adelantar un análisis sobre la presente reglamentación desde la perspectiva de la libre competencia, no consideró necesario elevar recomendaciones sobre la misma.

No obstante lo anterior, la SIC en su Concepto, recordó la importancia de considerar las recomendaciones plasmadas en Concepto de Abogacía de la Competencia identificado con radicado 19-190344-0 del 5 de septiembre de 2019, con el cual se analizó el proyecto de acto administrativo que conllevó a éste Ministerio a la expedición de la Resolución 4 0715 de 2019, mediante la cual se reglamentó el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019, fijando parámetros en relación con la compra de energía de FNCER para usuarios regulados.

Por tanto, el Ministerio de Minas y Energía considera pertinente, a través de las diferentes Entidades del Sector Eléctrico y en su oportunidad, evaluar los resultados positivos y/o negativos que resulten de la implementación de las disposiciones contenidas en la Resolución 4 0715 de 2019 y en el presente acto administrativo, a fin de determinar sus beneficios así como los niveles de concentración e intensidad de la libre competencia en el sector, atendiendo las recomendaciones efectuadas por la SIC.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad	X
---	---



y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	(Marque con una x)
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobaron:

LUCAS ARBOLEDA HENAO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

JULIÁN ANTONIO ROJAS ROJAS
Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales